

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

26925 *DECRETO 238/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Los Llamosos (Ayuntamiento de Quintana Redonda), Soria.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 11 de mayo de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Los Llamosos (Ayuntamiento de Quintana Redonda), Soria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Los Llamosos (Ayuntamiento de Quintana Redonda), Soria.

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Sur: Desde la plaza de la Fuente, situada el sureste de la iglesia, en dirección oeste, pasando por delante del cementerio y de la fuente, hasta su confluencia con el límite oeste.

Este: Por el eje de la calle sin nombre que desde la plaza de la Fuente, y en dirección norte, cruza la calle Quintana y llega hasta la plaza Frontón, incluyendo la totalidad de las parcelas con fachada a la plaza en que se ubica la iglesia.

Norte: Línea imaginaria con dirección oeste, que desde la plaza del Frontón confluye en el antiguo camino a Quintana, incluyendo la totalidad de las parcelas con fachada a la plaza en que se ubica la iglesia.

Oeste: Desde el camino antiguo a Quintana, una línea recta que en dirección sur confluye en la calle que cierra la delimitación al sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

26926 *DECRETO 240/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial en Benafarces (Valladolid).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 2 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial en Benafarces (Valladolid).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial en Benafarces (Valladolid).

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Norte: Eje de la carretera a Rioseco, desde su cruce con la calle Pirincoba hasta su confluencia con el límite este.

Oeste: Eje de la calle de la Luz desde la carretera a Rioseco hasta su confluencia con la calle Real.

Sur: Las fachadas a la calle Real, desde la calle de la Luz hasta el límite oeste de la parcela número 5 de la manzana número 11, incluyendo las fachadas a la calle Nueva, desde la calle Real hasta la fachada norte de la parcela número 6, manzana número 11.

Este: Una línea que en prolongación de la fachada oeste de la parcela número 5, manzana número 11, en dirección norte, cruza la calle Real hasta la manzana número 8, sigue bordeando las fachadas de la citada manzana, a la plaza de la Iglesia y calle de la Pasión, hasta su cruce con la calle Pirincoba, y en dirección norte las fachadas de esta calle hasta la carretera a Rioseco, punto donde se inicia la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.